

**Archivo Municipal
de**

REINA

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//5.12

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1838

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 22 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

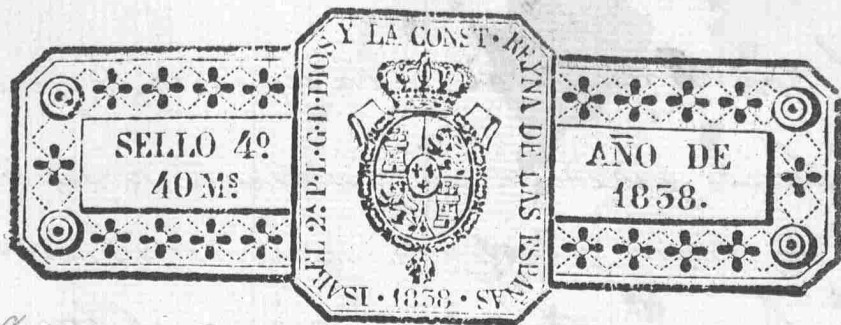
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

B, M, B

Villa de Trema

Año de 1858

Libro Capitular



Acuerdo p.^a el nombram.^{to} de Secret.^o

En la Villa de Regna a Cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho: estando en Ayuntamiento los Señores Presidente y Vocales que componen el Constitucional de la misma dignaron: que debiendo procederse a el nombram.^{to} de Secretario de esta Corporacion para el presente año segun lo preveuido en el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Fuero de 1800 de mil ochocientos veinte y tres y poniendolo en ejecucion se eligien un mdr. para dho. Cargo de Secretario a el que actualm.^{te} abenid siendo D.^{no} Juan^{co} Maeso y Santos de esta Ciudad cuyo interese se les satisficiera previam.^{te} su honorario de los fondos que hubiere existentes, aunque no correspondan al presente año el dia que cese en su destino bien sea por renuncia que hiciera del cargo, imposibilidad de un bialo o por cualquier otro caso que no se les talo haga manualm.^{te} lo que se beneficiara siendo posible y hallandose presente dho. interesado acepto el cargo Confeccionado con lo cual se concluyo esta acta que firmaron y sellaron dho. Señores de que Certifico =

Ante mí
Gallego
Señal del Sindico
Luis Fran.^{co} Moreno
Antonio
Juan N. Jose H. R. N.
N. Maeso
Santos

Acuerdo p.^a el nombram.^{to} de depositario de propios

En la Villa de Regna a siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, estando reunidos en Ayuntamiento los Señores Presidente y Vocales que componen

el Constitucional de la misma, dijeron: q^l
 de bñds pñdan al nombram^{to} de deposita-
 rio de Bñds en cuyo pñda entendi^{to} directam^{te}.
 los fondos publicos de propios y arbitrios de este pueblo
 segun lo prevenido al efecto en el articulo bñda y octu-
 de la ley de tres de Febro. de mil ochocientos veintey
 tres, en su consecuencia acuerdan un unid^{to}. de una-
 nime consentim^{to} nombrar como nombran para el
 expresado Cargo de depositario de fondos publicos para
 el Cont^{to} año a' Justo Ferrn. de esta bñdad, y ex-
 ponos en quien concurren los requisitos y circun-
 stancias que al efecto indicad con necesarias y acu-
 yo indicadas se bara saber este nombram^{to}. a fin
 de que acepte y jure el Cargo que por el mismo se le
 comiese, y lo firmen y sealan sus Señores de
 que Certifico =

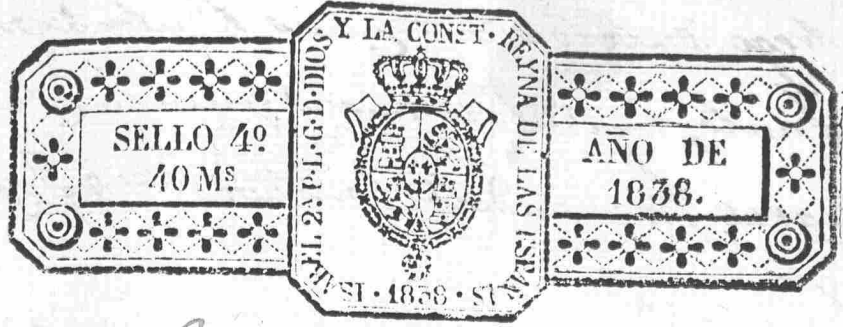
Antonio Antonio Jimenez
 Gallego

JUAN JOSE MIZ

Señal + del Sindico
 Luis Grande Moreno

Porm. de redhos. Señores
 J. L. de Acevedo
 J. Santos

Notif. aceptat^u
 y juram^{to} } Indhadilla en el mismo dia mes y año y
 el pñda hizo saber el nombram^{to} q^l antecede a su cargo
 en nombre de esta bñdad en un persona, y habiendole
 parecidos ante un unid^{to}, einte h^{to} de se cargo lo a-
 cepto y juro en debida forma y lo firmo con dhas.



Señores eq. Certifico =

M. Galle 307 *HTM* *Señal del Ind. de las Ind. de las Ind.*
 Sub. Sanand. *HTM* *Señal del Ind. de las Ind. de las Ind.*

Acuerdo p.^a el Nombramiento de dep.^o de Vales } En la villa de Segura a vece de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. Venido en Ayuntamiento a los señores que componen el ayuntamiento de la villa de Segura: que habiéndose recibido las Vales de las Cuentas que a cada p.^a se pres. en los años, y necesitando ser nombrado un deposit.^o p.^a de los Cuentos en que se dan los rindes, se nombra como de conf. más ad. a don Juan Manuel de los Rios p.^a de cargo cutub. sin que en menor de esta bondad a que en el presente han a p.^a de este nombr.^o p.^a de acepte y jurar de cargo y lo entregue en el momento p.^a de la distribución y lo firmen y sellen con un sello ceder de Certifico =

M. Galle 307 *HTM* *Señal del Ind. de las Ind. de las Ind.*
 Sub. Sanand. *HTM* *Señal del Ind. de las Ind. de las Ind.*

Entregade Cuentas } En la villa de Segura a vece de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho. Venido en Ayuntamiento a los señores que componen el ayuntamiento de la villa de Segura: que habiéndose recibido las Vales de las Cuentas que a cada p.^a se pres. en los años, y necesitando ser nombrado un deposit.^o p.^a de los Cuentos en que se dan los rindes, se nombra como de conf. más ad. a don Juan Manuel de los Rios p.^a de cargo cutub. sin que en menor de esta bondad a que en el presente han a p.^a de este nombr.^o p.^a de acepte y jurar de cargo y lo entregue en el momento p.^a de la distribución y lo firmen y sellen con un sello ceder de Certifico =

entregos en el tomo y cinco Bulas de los dos de
defunto, una de la Suprema y quinta clave y veinte
de carne firmandolo con sus sellos y certificaciones =

Calle 30 de Mayo

en el + del juicio
Luis Juan de los

Miellan

procurador
J. M. Macero
y Santo

Acuerdo p.^a de partir leguinteros
p.^a laborar los y labros de la lude
de San Pedro p.^a la p.^a sement

en la dilla de Reyna a cinco de abril
mil ochocientos treinta y ocho

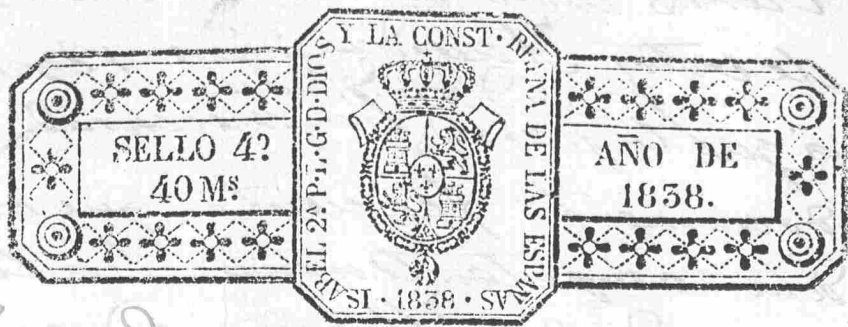
de ofiunta general los señores q.^e componen en el Ayuntamiento
en el tomo cont.^a de la misma el de Carlos de Reyna y ba
sion de Hamanas no habiendo con curridos el de su
onte del otro operan & habiendo ofiunta p.^a defecto
Diprom: Fue la exencion de qualquiera m.^{ta} en los respecti
tos secundarios de los indicados p.^a pueblos c.^a tenen sus pro
pios m.^{ta} baldios en q.^e pueden sembrar maiz y na no
con cuyo producto tubieren los indios al p.^a de m.^{ta}
en parte de sus familias, p.^a pago de un caudal de p.^a ho
en las cutnales circunt.^a y demas q.^e abilitas por la
ya facen el interes de sus v.^a y v.^a de la Agri
cultura y semina en el campo a bati m.^{ta} con profu
sion de los comuneros q.^e no tienen otro arbitrio q.^e el que
le proporciona este campo unico así se ha con de sus
dos y hallandose con profu m.^{ta} agua de que en sus
recomendado p.^a nuestro Abis Gobierno y me bas in
tituciones de q.^e le proporciona en p.^a todos medio p.^a de
el adelan tomo y prosperidad del campo de la agri-

Fodog enuea

Artes Comercio y ~~demas~~ Recurso y medio de Subsistencia para el de
un y poco de leprovia na el ramo de la agricultura para el
esclusivamente en dedicado; Del mismo modo y de
estas 3 cosas q de esta de esta nacion se pone el conne
ponde a los q me dio de este de este al Rey. ~~de~~ de
de Heumens lo certo 3 dandole la debida intelig. de la
de de asimismo Tomada Rey. alor 4 q de la de de de
noticiandole de q la cosa q de de de de de de de
y de de de de de de de de de de de de de de de de
Pensar Masimo Venereal

Antonio Manuel Bermudez
Gallego
Bernar Jo Caberis
Señal del Rey y cono
Man. Peros
Alejandro Mendez
Encayo

por un m do
Fr. lo Maesso
Wan toffy



Excmo. Sr. del Ayuntamiento de esta Villa

D. N. Fernando Pacheco de Robles natural de la Ciudad de Lerma y Maestro de primera Dedicacion examinado ante V. C. como mejor proceda dice: Que concurriendo en esta Villa de persona autorizada competentemente para ejercer el empleo de Maestro de primera Dedicacion no puede menos de =

Suplicar a V. C. se libere a orden su admision y se ofenda su Ministerio con la dotacion de los diez ducados que le halla por la Dignidad, cui como proporcionando lo que cal p. estableca su sueldo; y en caso de no acordar su admision, se le ofenda que en el oportuno testimonio para acudir al Sr. Jefe Superior Político de esta Prov. p. que obrando en justicia determine lo mas acertado. Proyo y firmo en Mayo 2 de 1838.

Fernando Pacheco de Robles

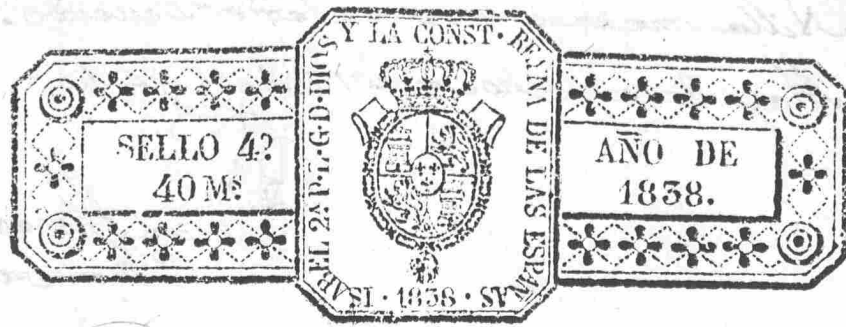
Al Ayuntamiento de esta Villa; he

viendo visto que en unanimes
decretos ^{de D. Juan Pizarro} que se supiere
a que la parte ha procedido en
documentos feacante que aue-
dita competentemente halland iera
minado de Maestros de primera leña
cui como certificacion de su conducta Pol-
tica y moral se le admira desde que de
como tal Maestros de primera de me-
cion con la dotacion de cien ducados
anuales a que es responsable de su
conjuracion cui como lo es tambien p.
obligas a los Padres de los niños a que se
satisfagan sin retribucion alguna
ellos entre si combengan; Asi lo acord
y firmaron los D. de S. de S. de S. de S.
ocerta villa del Reyno y Plasencia
teyuno de un labor. Tal como se
entendiendose que la dotacion de los cien ducados
es del fondo de propios aprobada por la Di-
tacion Provincial entre los D. de S. de S. de S.

Anto rdo ^{Manuel Jimenez}
Calle 30 ^{Moncaia}

Señal de la
Luis ^{de} ^{de} ^{de}
Luis ^{de} ^{de} ^{de}

J. Co
Maestro
Maestro



Acuerdo

En la Villa de Reina a primero de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho el Ayuntamiento Constitucional de ella, con acuerdo del único Alcalde D. Juan Maero de la Fuente, de los Regidores D. Manuel Villanoviel y Antonio Millán Moncayo, y del Síndico Manuel González Moncayo, en vista de haber sido elegidos para dho empleos tres de los cuatro el día veinte y nueve del anterior y aposeñados en el mismo, sin haber Secretario de esta corporación por haberse ausentado de esta población hace muchos días D. Fran. Maero y Santos que venia desempeñando dho destino, segun que así se dice de publico, y no haber de pado persona idonea que pueda substituirlo; En cuyas circunstancias, para poder tomar los oportunos conocimientos y no detener la marcha que deben llevar los negocios de esta corporación, en primer lugar nombran de Síndico de este Ayuntamiento al Ex. mo D. Juan Almarra por la vacante de D. Fran. Maero, mediante haber abandonado su destino, y aceptando el nombrado desde luego separe a las cosas del Cerante y por intermedio del Cerante recoga de todos los papeles pertenecientes a la Secretaria para que tomando un conocimiento pueda cumplir con el tenor de los decretos y ordenes superiores, y acordar lo conveniente, y lo firman

Juan Maero
De la Fuente

Man. Villanoviel

Antonio Millán
Moncayo

Manuel González
Moncayo

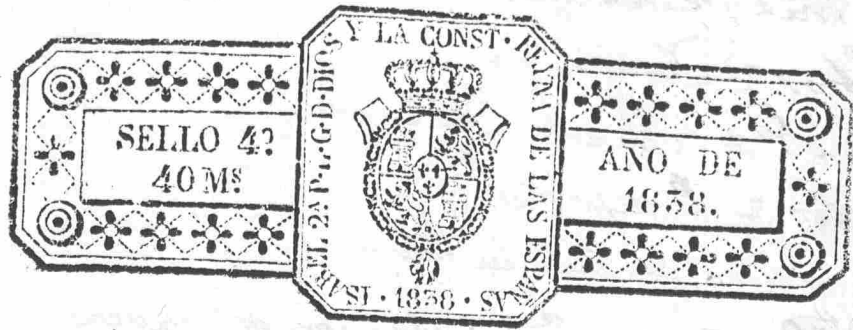
Aceptación

Acepto el nombramiento que el M. N. Ayuntamiento

De esta Villa me hace en el anterior Acuerdo. Treina prime-
ro de Mayo de mil Ochocientos treinta y ocho =

Juan Almaraz
y Romero

Diligencia En la Villa de Treina a dos de Mayo de mil Ochocientos treinta
y ocho hallandose junto el Ayuntamiento Constitucional de ella
para pasar a las Casas de D. Juan Maero a hacer el recogido
de los papeles decretados, dispuso dicha corporacion que el Jovier
Regidor Antonio Millán Moncayo pasase y previniese a Barbara
Durán Mujer de aquel que se iba a practicar dicha Diligencia,
lo que efectivamente así lo executó, y segun relacion del mismo
Regidor dio recado a una hija de D. Juan Maero llamada Ma-
ria y esta contesto que lo diria a su madre; Fue despues de
haber recibido esta el aviso se vio con el Regidor y le con-
textó que hiba a proporcionar persona de su confianza que
practicara la entrega, con cuyo motivo el Ayuntamiento pleno
con mi asistencia pasó a las Casas de D. Juan Maero y Santos
circunseva de las doce de la mañana y hallando las puertas
cerradas se estuvo llamando con repeticion algun espacio
de tiempo, y observando que las ventanas y puertas interio-
res estaban todas cerradas, cosa que indicaba no averna-
die dentro, el Sr. Presidente procuró informarse de la ve-
ridad y resultó decirse que la dicha Barbara se havia mar-
chado del pueblo con direccion a Herena, por lo que viendo
frustrada la diligencia intentada se retiró el Ayuntamiento.



y con el fin de evadirse de toda responsabilidad y que esta recaiga
 contra quien corresponda, y sin perjuicio de continuar las dilig.
 para el recogido de papeles Acuerdan que en el correo de ma-
 ñana el ^{for p} ~~for p~~ de parte de estas Juntas se remita a la Exma
 Diputacion Provincial y al Sr. Jefe Político para q. tenga no-
 ticia de ello y pueda determinar lo q. convenga y lo firmar
 de que doy fe =

Juan Mauro ANTONIO MORALES
 de la fuente

Manuel Villanar Moncaio
 Manuel / Concha /

Juan Almaraz
 Romero

Compañía de Armas a Ciento de Mayo de mil ochocientos
 treinta y ocho por disposicion del Ayuntamiento de ella y el ^{coro} ~~coro~~ paré
 a las Casas de D. Juan Macero y Santos y requerido para la entre-
 ga de papeles se practico esta en la forma sig^{te}

Año de 35. En Exped^{ta} p. el arreglo provisional de los Ayuntam. ^{cor} ~~cor~~ conveccion
 Real N. Decreto de 23 de Julio de 1835.

- Otro de Milicia Urbana
- Otro tambien para el arreglo de la Guardia Nacional
- Otro p. la quinta de 250 hombres
- Otro para la de 1000

- Subasta de Ramos arrendables
- Padron Gral de vecinos

• Dos libros de Denuncias

• Acogim^{to} de Maestro Herrera

• Registro de Pasaportes

• Ley Organica de Milicia Urbana

• Exped^{to} de Comision p^a la instruccion primaria

• Varias Ordenes Circulares

• Los Boletines Oficiales de los meses desde Junio hasta Diciembre inclusive

~~Año de 35~~ • Varias Ordenes de Policia

• Los Legajos de Registros de Prevos y Seguridarios

• Año de 36... Junta de 50. Hombrer

• Libro de Redencion de la Suerte personal por la pecuniaria

• Movilizacion de la Milicia nacional

• Subasta de la Dehesa de Vias

• Subasta de Ramos arrendables

• Subasta de la Dehesa de S. Pedro

• Nombram^{to} de Compromisarios p^a Electores Paroquiales

• Incendio ocurrido en la Dehesa de Vias

• Publicacion y jura de la Constitucion

• Tractificacion de Cero de Aguardiente

• Juicios de Paz

• Registro de Pasaportes

• Dos libros de Denuncias

• Subasta de Pedraro y Ballesteros

• Remate de l'Egio

• Censo de Poblacion

• Pliego de Condiciones de la Subasta de Herbar

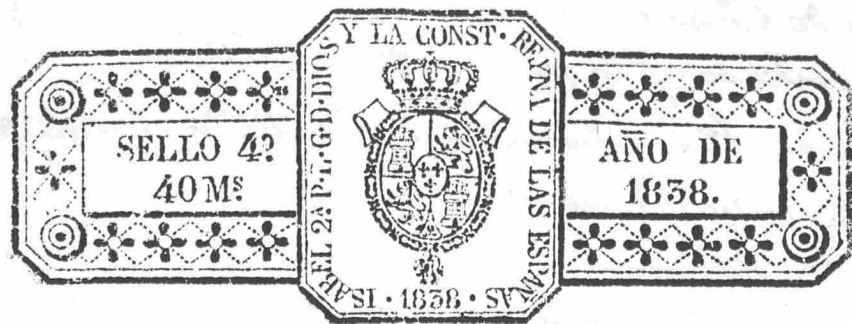
• Repartim^{to} de l'Quinto de Novenas p^a la labor

• Embargo p^a que Jph Jovi. pague los dias de Abastos

• Nombram^{to} de Guarda de Vias

• Remate de l'medio exogido en el quinto de Novenas

• Nombram^{to} de personas p^a la asist. al Reparto de Millones



- Otro de Nombram^{to} de Peritos p^o la division de los Terminos
- Ley de 3 de feb^{ro} de 1823.
- Legajo de recibos de Precos y de Esportes
- Otro de Ordenes de Diferentes autoridades
- Dove legajos de Boletines de los meses del Año

- Año de 1837...
- Quinta de 1200. hombres Movilizados
 - Repartim^{to} de la Contribucion extraordin^a de Guerra
 - Otra para la mantencion de los Movilizados
 - Censo de Poblacion
 - Nombram^{to} de Comisionado p^o la partida q^{ue} dispuso el Comand^{te} de Canton
 - Requiza de Caballos
 - Registro de Reguar y Caballos
 - Dos libros de Denuncias
 - Reorganizacion de la Milicia Nacional
 - Composicion de la Fuente y subidas
 - Reparto de la 3.^a parte de lo labrado en la Dehesa de S. Pedro
 - Formacion de listas de los q^{ue} deben votar p^o Diputados de Cortes
 - Publicac^{ion} y Jura de la Constitucion
 - Pagos Real y Relaciones juradas de utilidades
 - Listas de los distritos Electorales impresos
 - Eleccion de Carafuerte p^o serguardo de la Milicia
 - Remate del Cajo Patintero
 - Conciliacion
 - Registro de Pasaportes
 - Acogim^{to} de Boyeros
 - Recibos de Precos y de Pliegos
 - Circulares de varias autoridades y Certificac^{ion} de cupos
 - Dove legajos de Boletines de los doce meses del año

Orden de Contabilidad

Libro en blanco p. la forma^m de Estadísticas

Año de 08... Nombra^m de Comisarios p. la Activid^m de la Venta de Aguard^{to}.

Quinta de 400 hombres

Senso de Poblacion

dos libros de denuncias

Certif.^m de Cupo de Contribuciones

19 Ordenes y Oficios Sueltos

Copia de otra del Comand^{te} del Canton

Boletines de los meses hasta fin de Marzo

Contribucion del Forino

Ordenanza deemplaros de Dic.^e de 1837.

32 recibos de sequiritorios y de presos

Registro de Pasaportes

Tres libros p. el Registro de Nacidos, Casados y muertos

Dos H. para la correspondencia numerica con la Diputac.^m p. l.
y Gobierno Politico

Instruccion de 8.^o de Dic.^e de 1837. Fre Nacidos, Casados y muertos

Repartos de Provinciales, Menencilios y Sal del año de 29.

H. de Sal, Menencilios, Pro^v., 10 p. 1.^{oo}, Subsidio de Comercio, Temporal
de papa y Menencilio de año de 30 =

H. de Sal, Menencilios y Tecargo, Pro^v y 10 p. 1.^{oo}, y Compostura del Puente
de Palmas de año de 31 =

H. Subsidio de Comercio de año de 32

H. De Sal, Pro^v y 10 p. 1.^{oo}, Menencilios y Tecargo, y Subsidio del 33 =

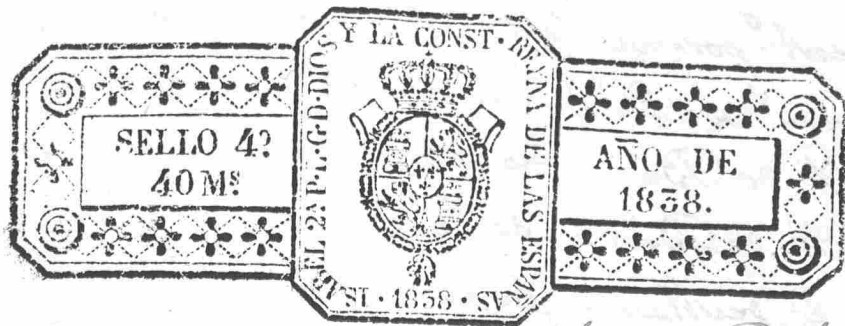
H. De Sal, Pro^v y 10 p. 1.^{oo}, Menencilios y Tecargo, Casa de spicio, y Subsidio
de Comercio del 34 =

H. Pro^v y 10 p. 1.^{oo}, Menencilios, Tecargo y Casa p. la Casa de spicio y Subsidio
de Comercio del 35 =

H. Pro^v y 10 p. 1.^{oo}, Menencilios, Tecargos, Casa de spicio y Comp. de Seguri
dad del 36 =

H. De manutencion del Subsidio

Los pertence^{tes} a los años inmediato y pres^{te} se hallan en
la subdelegacion p. la aprobacion del Ste =



- Instrucción p.^a la Abranca del Subsidio Industrial y Comercio de Tré de 1825
- Festim.^o de Cuentas de propios de los años desde 1819, hasta el de 1837, ambos inclusive, excepto el de 1826., y tambien el de 1812 =
- y doce pliegos de reparos =
- Libros de Acuerdos de los años desde 1817, hasta el pres.^{te} inclusive faltando el 19 =
- H. de los años de 700. = 784 = 699 = 796 = 809 = 786 = 666 = 774 = 820 = y 823 =
- Ordenanza de Templeros de 1800. y la adicional del de 1819 =
- Instruc.ⁿ de frutos civiles del año de 25 =
- Formulario de Cuentas de propios
- Instruc.ⁿ p.^a el Oro gradual de Erencias
- Anuncio al contenido de la Instrucción de Tré de 1825
- Otra instruc.ⁿ p.^a las Operac.^{es} de repartim.^{to} de los años de 25
- Otra del año de 24 de frutos civiles
- Præmatica p.^a la Subrección de la Corona
- Reglam.^{to} de Policía
- R. Cedula del año de 25 p.^a el plan de Establecim.^{to} literarios
- Instruc.ⁿ p.^a la Contravilidad del año de 28
- Instruc.ⁿ de propios del año de 60 =
- Inventario de los bienes que quedaron de M.^o Gallego
- Pliegos de los menores de Pedro Gallego
- Exped.^{te} ainst.^a de Fran. Florante para q.^e de los bienes del Difunto Pedro Gallego se completare a sus hijos Maria Soano y su dote
- Inventario de los bienes que quedaron por muerte de Juan Soano Mateos
- Inventario de los bienes que quedaron por muerte de Man.^o Mateos
- Inventario de Cecilia Moreno
- Inventario de los bienes que quedaron de Ignacia Moreno

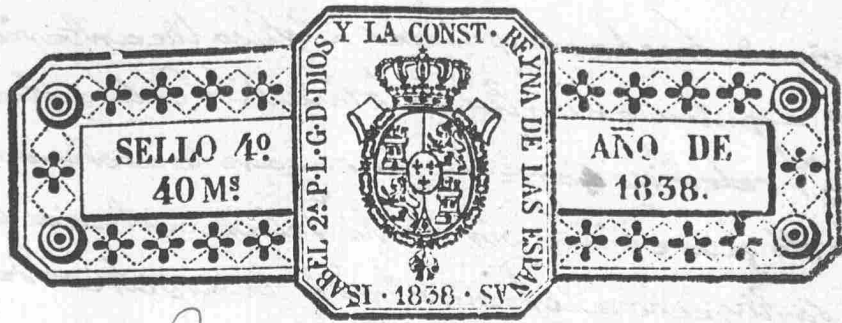
- Inventario por muerte de Diego Salgado
- Testamento de D. Juan Gomez
- Otro A. de Bernardino Rubio
- Otro A. de Bernardino Perez
- Otro A. de Maria Hierroza

Donde se concluyó esta diligencia por ahora, expresando al D. Fran. Maero que más papeles de los más antiguos de la época en quea estado a su cargo la Secretaria se conservan en el Archivo y arca pequeña que está en el Cavildo para su mayor custodia, y con la protesta de que si apareciere algun otro en su casa lo entregará sin demora, y lo firma con miyo y pidio copia de este Inventario y yo le ofreci darrela, y de quedoy fe =

Jr. lo Maero
y Contraste

Juan Almaraz
Promero

Acuerdo } Treina diez de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho: El Ayuntamiento Constitucional acuerda se haga saber al Mayordomo de propios q. parece aver rendido las cuentas de dho. fondos D. Jose Benere q. inmediatamente ponga en poder del Cobrador de Contribuciones quinientos ochenta y tres rs. del cinco por ciento pertenecientes al año anterior, doscientos setenta y medio por el mismo Dto del cinco por ciento de los dos primeros trimestres del presente año, y Cuatrocientos cincuenta y siete y medio por el siete por ciento de Ahabala de yerbas de los nominados dos trimestres de dho. año presente, en atencion a que del testimonio de cuentas rendidas resulta sobrante en su poder mayor cantidad



y a que las Agencias del estado asi lo requieren segun la
ordenes que a efecto sean comunicados, y lo firman

Juan Masero *[Signature]* Mont. Villanov *[Signature]*
Docta Juarez *[Signature]* *[Signature]*

Mo. Due / Conia / r

Juan Almaraz *[Signature]*
Teomero *[Signature]*

Notificacion y Respuesta de Doña Villa en nombre del mismo mes y año. Notifique
lo acordado en el anterior a D. Jose Benavente, el que enterado
contestó que en poder no existen Caudales algunos, ni me-
nos los a recaudado, ni arido Mayordomo, pues aunque es
verdad que firmó las cuentas fue por para condescenden-
cia y haciendole el Ayuntamiento una obligacion de responde
de todas las resultas de ellas, las q. conserba, pues la otra reca-
udacion la hizo el Alcalde Antonio Salgado, segun que asi
resultara de los recibos dados por el mismo, y esto dio por cu re-
puesta que firma, y de que doy fé =

José Benavente *[Signature]*

Almaraz *[Signature]*

Acuerdo de Haviendo hecho comparecer a el Alcalde anterior Antonio Pallego a quien en virtud de lo contenido de la anterior diligencia, se le hizo cargo de que pagare lo acordado y contesto que el cinco por ciento del año anterior lo tenia satisfecho a el Administrador de arcabucos de este partido que fue D. Benito Tebrian y que para los demas pagos carecia de metálico por que el Sobrante de propios lo tenia invertido en gastos ocurridos en el año presente, por lo que acuerda este Ayuntamiento que el Antonio Pallego acredite en forma los nominados gastos en el termino de Segundo dia, y que de lo contrario el Sr. Alcalde proceda a su exaccion y entrega a el Mayor domo de dichos fondos, y lo firmen, de que se ofe =

Juan Maeso
De la Junta de Armas y Armamento Man. Villanueva

Manuel Pontes

Juan Almarra
Tesorero

En anterior disposicion del Ayuntamiento en presencia de dicha corporacion fue intimada por subreintendente a Antonio Pallego, el que prometio acreditar la inversion del Sobrante de propios en el termino pre-
finido, de que se certifica =

Almarra



Partido de Serena.

Reyna.

Presupuesto de gastos municipales aprobado por la Diputación Provincial para el año de mil ochocientos treinta y ocho.

	P. V. ²²
Veinte p. ciento del contingente	2.000 "
Idem Idem	915 "
Para pago de año y medio de réditos del censo	1.237 " 17.
Secretario de Ayuntamiento	2.200 "
Gastos del Jurg. ^o de prim. ^a Inst. ^a del Partido	194 " 15.
A la Encarnada	50 "
Gran Maestre	13 " 26.
Alguacil ordinario	240 "
Guarda jurado de la Dehesa	240 "
Fabricadores de yerbas y bellota	48 "
Papel de todas clases	500 "
Correo y franqueo	400 "
Conductor de la correspond. ^a p. ^{ca}	120 "
Subscripción del Boletín oficial	140 " 16.
Conduccion de cuentas	60 "
Quince al millar al deposit. ^o	158 "
Gastos extraordinarios	1.200 "
Cinco p. ciento de 1897 seg. ⁿ circular de 10 de Nov. ult. ^o	582 " 32.
Idem p. ^o el correspond. ^o al año actual	530 "
Total de gastos	10.795 " 4.
Productos	10.600 "
Sobrante del año ult. ^o	1.463 " 25.
Sobrante gral	1.273 " 19.

Badajoz 4 de Mayo 1898.

Domingo Fernández de Argués
Nicolás Corraldo



De acuerdo de la Diput.^{ta}
acompañó á V. el adjunto
presupuesto aprobado por
la misma con las alteracio-
nes que ha tenido por conve-
niente hacer en el, previ-
niéndoles que inmediatam^{te}
pongan en poder del Admini-
strador nombrado en ese
Partido las cantidades que
van designadas por el an-
no por cuantos de los valores
del año último y del actual
según esta mandado en
Circular de 10 de Nov. de 1837,
inserta en el Boletín of.
de esta Capital, sin dar lugar
á otra providencia.

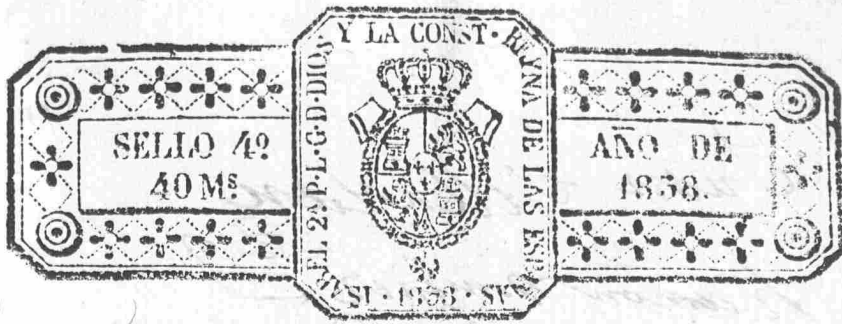
Gas.

grande à 00 m d' Bader
por A. de Araya de 1838,
C. O. P.

Domingo Ferrnandez
de Aguado
B

Nicolai Coronado
Nto

Art. Aquilino de Reyna



Acuerdo

En la villa de Reina a trece de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.
 Los Ayuntamientos de las Cuatro Villas Emmanas Prevididos por el
 Alcalde de esta D.ⁿ Juan Maeso y compuestos de los Regidores de la misma
 Antonio Millán Moncayo y D.ⁿ Manuel Villanuel y del Síndico Manuel Fon-
 tanel Monroy, del Alcalde y Síndico de Fuente del Trío Juan Morillo
 Troque y Juan Villaran, el Alcalde, Regidor y Síndico de Carar de he-
 rina Juan Rodríguez, Ramon Fena y Juan Maldonado, y el Alcalde
 y Síndico de Trasierra Antonio Maldonado y Ramon Gimenez, juntos
 en virtud de llamam.^{to} hecho por el D.ⁿ Presid.^{te} recíprocamente, por este
 que los vecinos de Carar y Trasierra se notaba estarre excediendo
 en arriar en otros quintos que los señalados para la labor, y que en ellos
 se innogaba avarer perjuicios por que requitaban los balones a los
 nominados quintos, y enterados Acuerdan: que por cada cada Justicia
 haga entender a su vecindario que tiene perdido cuanto haya arado
 fuera de su quinto, y que algue se encuentre arando se averigüe que
 lo hecho se le exigirá la multa de cincuenta ducados por cada quinto
 a disposicion de la Diputacion Provincial: Ten consideracion a Deplo-
 rable estado en que se halla el arado de la Dehera de Dios Acuerdan tam-
 bien secele y denuncie algue dañare, y lo firmen los que suscriben, se
 quedo así =

Juan Maeso *[Signature]* Man. Villanuel *[Signature]*
 de la Fuente *[Signature]*

Manuel Fontanel *[Signature]*

Juan Rodriguez *[Signature]*

Ramon Fena *[Signature]*

Juan Maldonado *[Signature]*

Juan Morillo *[Signature]*
 Troque *[Signature]*



 Juan Villanar

Ramon Jimenez
 Toray

Juan Almaraz
 Tromero

Acuerdo

En la Villa de Reina a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, el Ayuntamiento Constitucional de ella en vista del desorden que se advierte en la custodia de Herederos que generalmte. esta confiada a Niños segun las repetidas quejan que se han dado Acuerda: Que se requiera al Vecindario que todos los Herederos salgan de la poblacion y se retiren a la Obisera de vista a cargo de hombres y q. si los asistieren los Niños sea en el caso de Tragales, lo que se execute en el termino de segundo dia bajo la multa de un ducado por cada Casera que se encuentre en la Calle de aquel Vuedo de sembrados de la poblacion extra del dano: y lo firmen de q. doffe =

Juan Maasis
 de la Junta

Manuel Villanar

Manuel Concha

Antonio Millan
 Monreca

Juan Almaraz
 Tromero

Acuerdo

En la Villa de Reina a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho el Ayuntamiento Constitucional de ella haciendo oydos las que se pidan por el Maestro aprobado de primera Educacion de esta dha Villa D. Fernando Pacheco, de q. Jose Munoz y Clemente Parraera rescapan en dha envenenamiento en el caso de Seccionistas, emperjuicio de exudidos y aun de sus Alumnos por su impetencia, y en infraccion de los R. decretos de la materia: Acuerdan recomponerlos y elevar intimo y notifique se abstengan en dho ejercicio apercibidos que de lo contrario se proceda en su contra hasta su extram. de la poblacion, y lo firmen de q. doffe =

Juan Maasis
 de la Junta

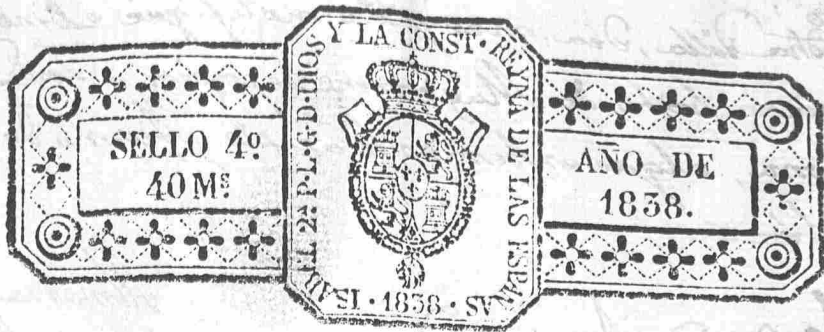
Manuel Villanar

Manuel Concha

Juan Almaraz
 Tromero

Instimacion

En el mismo dia por el Portero de este



Ayuntam^{to} fueron comparecidos Jose Muñoz y Clemente Panvera y
apreencia del presidente se le intimó el anterior acuerdo, de q. Certifíco-

Almarra

Acuerdo de Treinta y Siete de Junio de mil ochocientos treinta y ocho: El Ayuntam^{to}
constitucional en Sesion de hoy nombra en clave de Peritos para q. tasar
los terrenos de los sembrados en los terrenos de propios a D. Manuel
Rodriguez y Manuel Muñoz Mateos, y así mismo nombra en clave de
Agente de los negocios de este Ayuntam^{to} en la Ciudad de Badajoz a
D. Fran. Maeso Mend. residente en ella, para que solicite y actúe el
depacho de todo, de modo que evite tener que comisionar para
cada cosa un sujeto que baya y venga, y lo firmen; de q. doy fé

Juan Maeso
Velas Juntas

Manuel Muñoz
Mateos

Manuel
Villanor

Juan Almarra
Almarra

Acuerdo

Mayordomía de Propios de Treinta y Siete de Junio de mil ochocientos treinta y ocho. Se nombra
para Mayordomo Depositario de los Caudales de propios del prev. año a Jose Del
gado: Así lo acuerda y firma este Ayuntamiento; de q. quedo fé =

Maeso
Consejal

Manuel Muñoz
Mateos

Villanor

Juan Almarra
Almarra

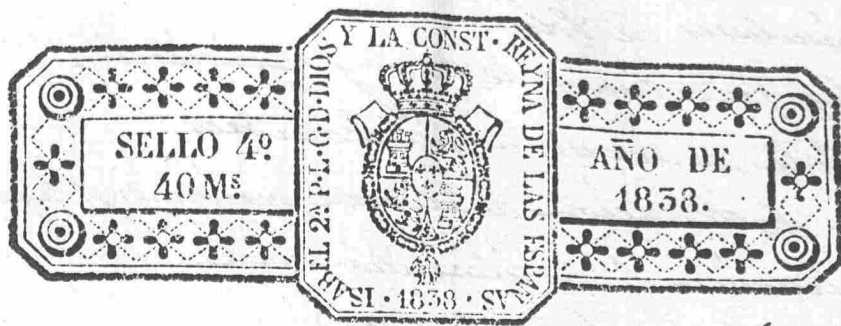
Notif. y En esta Villa, dia, mercedes notifique el nombramiento que
aceptacion heviere hecho de Mayorazgo de proprio a Toré Delgado en esta
persona, el que enterado lo aceptó y firmó de que
doyle

José delgado

Almaraz

teniendo En la Villa de Peña de Guineas de Setiembre de mil
ochocientos treinta y ocho, el Ayuntamiento Constituido
real de ella compuesto del unico Alcalde D. Juan Maeso
de la Puente, de los Regidores Antonio Millan Monroy, D.
Manuel Villanuel, y del Sindico Manuel Gonzalez
Monroy, unicos verdaderos de que se compone dicha
corporacion, digeron: Que con motivo de haber falle-
cido su Sr. de Ayuntamiento D. Juan Almaraz
y Ponce, nombrado de conformidad y para que
desempene en el cargo de su Sr. expresado Escrivano
de Ayuntamiento, con el sueldo de su asignacion
segun reglamento, a D. Bernardino del Pino,
Vecino de la inmediata Ciudad de Mexico, a fin de
que no se paralizen por mas tiempo el curso,
y despacho de los asuntos de esta corporacion,
y despacho de las ordenes superiores; Asi lo acordaron

mandaron y firmaron sus Sres.
Juan Maeso Manuel Villanuel
Dela Fuente
Manuel Gonzalez



Acceptación y Acepto el nombramiento que el M. S. A. de esta Villa se hace en el anterior acuerdo en Reyna primeros de Septiembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Promerario del Pincel

En la Villa de Reyna a dos de Septiembre de mil ochocientos treinta y ocho, por disposición del Ayuntamiento de ella, yo el Sr. de Fechos nombrado por el Sr. Pincel a las Casas mortuorias de mi antecesor D. Juan Almaraz y Promerario, y requerida a mi única hija para la entrega de papeles se practicó en

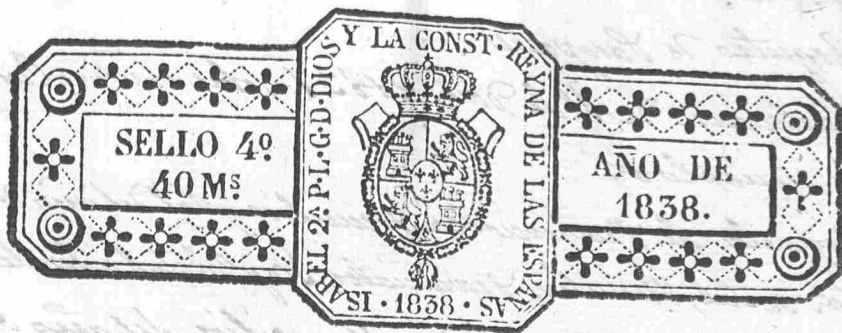
Y subentendiéndose la forma siguiente

Año de 1835. Expediente para el arreglo provisional de Ayuntamiento

- Otro id. de Milicia Urbana.
- Otro id. para el arreglo de Milicia Nacional.
- Otro para la compra de 25 mil bombas
- Otro para la de diez mil.
- Subasta de Pramos arrendables.
- Padron Géal. de Vecinos.
- Dos libros de denuncias.
- Acogimientos del Marcho Herasero.
- Preguntas de Pasaportes.
- Ley Organica de Milicia Urbana.
- Expediente de Comision para la Yntercomunicacion primaria.
- Varias ordenes circulares.
- Los Boletines oficiales de Mayo, Junio y Julio hasta Septiembre inclusive.
- Un legajo de Boletines del mes de Set. de 1834.

- Las circulares de Policía.
- Los legajos de Vecinos de Puros y Seguirtonias.
- Año del 87 y Quinta de cincuenta mil hombres.
- Libro de Redención de la muerte personal y la guerra.
- Mobilización de la Milicia Nacional.
- Subasta de la Dehesa de Pinar.
- Subasta de Ramos apreciados.
- Subasta de la Dehesa de San Pedro.
- Sombream.^{to} de Compraventuras q. los electores Parroquiales.
- Incendio ocurrido en la Dehesa de Pinar.
- Publicación y Jura de la Constitución.
- Rectificación del derecho de Aguadiente.
- Juicio de Paz.
- Registros de Paraportes.
- Dos Libros de Denuncias.
- Subasta de Pedrasas y Ballestas.
- Remate del Equis.
- Censo de Población.
- Juego de Condiciones de la Subasta de Yemas.
- Repartim.^{to} del Quinto de Zonas para la Labor.
- Embargo para q. José Gonzales pague los días de Abastos.
- Sombream.^{to} de Guardia de Pinar.
- Remate del medio escogido en el Quinto de Zonas.
- Sombream.^{to} de personas para el Reparto de Millones.
- Otros id. de Vecinos para la división de los terminos.
- Ley de Febros de 1823.
- Legajo de Vecinos de Puros y Seguirtonias.
- Otros de ord.^s de diferentes autoridades.
- Doce Legajos de Población de los meses del año.

- Año del 87 y Quinta de 5.000 hombres, movilizados.
- Repartim.^{to} de la Contribución Extraordinaria de Guerra.
- Otros para la Manutención de Movilizados.
- Censo de Población.
- Sombream.^{to} de Compraventuras para la cantidad q. digno el Comandante del Cauton.



Requisa de Caballos.

Requisitos de Yeguas y Caballos.

Dos Libros de Denuncias.

Reorganizacion de la Milicia Nacional.

Composicion de la Puente y su Filas.

Preparato de la tercera parte de lo labrado en la dehesa de 1.º Pedro.

Formacion de listas de los que deben votar para Diputados a Cortes.

Publicacion y juras de la Constitucion.

Baqueso Gral. y Relaciones juradas de Utilidades.

Listas de los distritos electorales impresas.

Elacion de una fuente para resguardo de la Milicia.

Premate del Egió gatineris.

Requisitos de Pasaportes.

Acogimiento de Boyeros.

Requisitos de Fiecos y Muecos.

Circulares de varias Autoridades, y certifi. de supog. de 834, 35, 36, 37.

Dos Legajos de Boletines de los meses del año.

Libros en blanco para la formacion de estadísticas.

Año de 1838. Nombra. to de Comisario g.º a la satisficacion de la Renta de Aguas.

Quinta de Cuarenta mil hombres.

Censo de Poblacion.

Dos Libros de Denuncias.

Certificacion de Carga de Contribuciones.

Diez y nueve m.º. y oficios sueltos y copia de otros del Comand.º del Canton.

Los Boletines oficiales de los meses de Enero hasta Agosto inclusive.

Contribucion del Tronco.

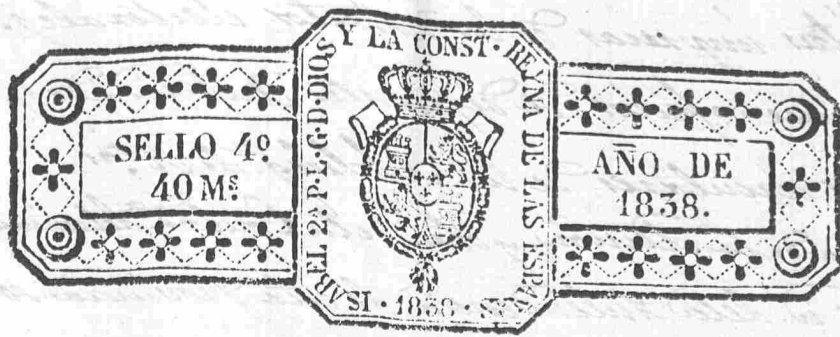
Ordenanza de Plomeros de 1837.

Treinta y dos Reques de Requiritorias y Fiecos.

Tres Libros g.º el Requisitos de Nacidos, Casados, y Muecos.

Dos id. g.º la correspondencia numerica con la Diputacion Provincial y Gobiernos Políticos.

- Reguntas de Paraportes.
- Instrucción de S.^o de D.^o de 1837. sobre navidos, Casadg, y muertos.
- Reportes de Provinciales, Municipios y tal del año de 1825.
- Ctd. de Sal, Municipios, Provinciales, 50% Subsidio de Comercio Temporal de pago y Municipios del año de 1830.
- Ctd. de Sal, Municipios y Recargo, Provinciales y 50% y construcción del Puente de Salinas del año de 1831.
- Ctd. de Subsidio de Comercio del año de 1832.
- Ctd. de Sal, Provinciales y 50%, Municipios y Recargo, y Subsidio de 1833.
- Ctd. de Sal, Provinciales y 50% Municipios y Recargo Casa Hospicio y Subsidio de 34.
- Ctd. Provinciales y 50%, Municipios, Recargo y cuota g.^a la Casa Hospicio, y Subsidio del Comercio del año de 1835.
- Ctd. Provinciales y 50%, Municipios, Recargo, Casa Hospicio y compañías de Seguridad Pública del año de 1836.
- Dos Matriculas de Subsidio 236 y 37.
- Preparatim. de Municipios, Provinciales y 50%, para Aumentación y cuota para las Compañías de Seguridad Pública del año de 37.
- Ctd. de Municipios, Recargo, cuota g.^a la Casa Hospicio, y compañías de Seguridad Pública, Provinciales y 50% del año de 1838.
- Ctd. **Un** Expediente para la subasta de varios arrendables.
- Otro id. de la Reorganización de la Milicia Nacional.
- Instrucción para la cobranza del subsidio industrial y de Comercio de Noviembre de 1825.
- Testimonio de cuentas de Propios de los años de 1832, 1833, hasta el 1837 ambos inclusive, y doce y luego de Repagos.
- Libros de Acuerdos de los años desde 1837. hasta el presente inclusive excepto el de 1839 =
- Ctd. de los años 700, 784, 695, 796, 803, 786, 666, 774, 820, y 823 respecto el de diez y nueve =
- Ordenanza de Romplidos, del 400, y la Adicional del 838.
- Instrucción de Juntos Civiles del año de 1825.
- Formularios de cuentas de Propios.
- Instrucción sobre el d.^o gradual de Merced.
- Anuncio al contenido de la Instrucción de Sept. de 1825.
- Instrucción g.^a las operaciones de Preparatim. del año de 1825.



- *Itin. del año de veinte y cuatro de frutos civiles.*
- *Pragmática sobre la sucesión de la Corona.*
- *Reglamento de Policía de Madrid.*
- *Real Cédula del año de 1828, sobre el plan de Establecim.^{tos} literarios.*
- *Instrucción Genl. de Contabilidad del año de 1828.*
- *Instrucción de Propios del año de 1760.*
- *Instrumentos d'igo, Inventarios de los bienes que quedaron de Maria Gallego, Hijuela de los menores, de Pedro Gallego.*
- *Expediente a instancia de Fran.^{co} Morente para q.^e de los bienes del difunto Pedro Gallego, se le completaran con otros de Maria Lorenza su dote.*
- *Inventarios de los bienes q.^e quedaron por muerte de Juan Gonzalez Mateos.*
- *Otro de los que quedaron por la muerte de ^{„ Maria} Manuela Gallego =*
- *Otro de los de Luis Morens.*
- *Otro de los q.^e tambien quedaron por la de Ignacia Morens.*
- *Otro de Diego Gallego.*
- *Testamento del Sr. D. Juan Gomez.*
- *Ed. de Bernardo Purbis.*
- *Ed. de Bernardo Perez.*
- *Ed. de Maria Herrero.*
- *Expediente para el nombram.^{to} de Tutor y Curador del menor Ant. Juan Gallego de esta vecindad.*
- *R. Cédula de 16 de Set. de 1838, sobre los doc. n.^{os} q.^e se pagaron al mandado por fuerza.*
- *Carta de leudo contra esta villa y sus propios, fha. 1687.*

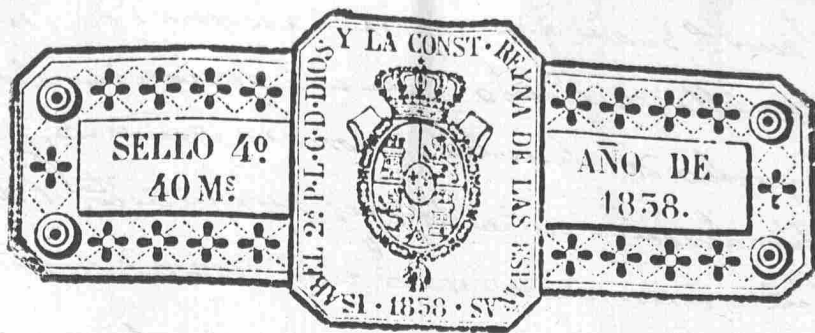
- Listas impresas de los distritos electorales.
- Quince oficios de diferentes Autoridades.
- Dos circulares de la subdeleg. de N.º
- Una de la D.ª de N.º, y otra de la Contad.ª del mismo N.º.
- Dos id. de la Intendencia de esta Provincia sobre el Repartim.
miento de 2.ª millones 564.752 rs. V.º, y la otra que venien-
do el Reogido de libros de los arrendatarios de Diezmos
y Primicias, del año anterior.
- Expediente de presentación del venator Pedro Acuña.
- Otro mandado formado p.º S.º. y.º la ouqueda y baptna del mismo.
- Otro p.º la captura del venator obviando el baptno.
- Otro p.º la instalación de las juntas municipales de beneficencia.
- Dos libretos cobratorios del presente año.
- Dos Certificaciones, una de los valores de Propios y Abastecim.
y la otra de adquisición de manos muertas ambas del año ant.
• Exped.º de las Elecciones de Justicia, seg. de las Cortes de 3 de Mayo del 52.
• N.º de N.º p.º el Repartim.º de la Contribución Extraord.ª de Guerra.
• Otra sobre la contribución decenal su fha. en Padajon 4 de
Julio de 1858. y en Madrid la de 30 de Junio.
- Cuarenta y dos récords de gneros y Exportos.
- Expediente formado a instancia de D.º Fernando Gallego, sobre
nombram.º de tutor y guardador de sus bienes.

Con lo que se concluyó esta diligencia por ahora ordenando la Verdad
rad de que si apareciere algun otro en su caso lo entregará sin demora
y lo firmara conningo, me pidió se le copie de este Inventario y yo le
ofreci darla de que Certifico =

Maria del Rosario
Almarza

Bernardino del
Princo

En la Villa de Pegna a Vinty ocho de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y ocho los Ayuntamiento



de las tres villas hermanas, cuales son, Requena, Casas, y Lugar
de Travierra con pacto de ^{los} tres que abajo firman y sellan,
como acostumbra dixerlo: que siendo tiempo oportuno de que
se abra la subasta de las Yermas de la Dehesa de San Pedro, de
herillas Almonreal y Cabe de Travierra cuyas fincas y pro-
piedades corresponden a las tres Repúblicas Villaj nombran sup-
lentes por escrito basados y por el Ayuntamiento de esta a D. Manuel
el Rodríguez, y por la de Casas de Requena a Bartolo Aguirre, y
por el Lugar de Travierra a Rafael Morillo; a los q. se les hará
saber por los respectivos Ayuntamientos y por vía de aceptación
y juramento de los mismos, (los que lo hiciere en el acto me-
diante a hallarse presentes) pasasen a otras Dehesas a descan-
sionar sus cargos, avisando inmediatamente del resultado
de esta operación, y Realizada que sea expresando también, si
bueno los oportunos oficios a los Pueblos del circuito con los
correspondientes Edictos, invitando licitadores, para la subasta
de otras Yermas, que se ha de celebrar el día veinte y ocho del
proximo Septiembre. En esta ciudad acordaron igualmente se lleve
adelante el pacto celebrado por los Ayuntam. ^{tos} con-
tratos de la Dehesa de San Pedro y propia de las
tres Repúblicas gobernaciones, con condición de que se haga un tercio
entre las tres villas de los medios q. cada una toca, y
por consiguiente se licitará de nuevo para los Labradores y
Tomadores por sus respectivos Ayuntam. ^{tos} en cada una de las
tres villas, Hermanas; y para ponerlo en ejecución a la
mayor brevedad por lo adelantado del tiempo nombran
por el de Requena y por los nuevos cacamientes de medio
por esta de Requena, a D. Tomas Maeso, y por la de los Casas

à Fran.^{co} Guadado, y por el lugar de Trancasà à Osa
el Morillo señalando para esta operacion el día
diez y ocho de Setiembre próximo venidero, y para
el día de antes entre los tres ayuntam.^{tos} el día
veinte y uno del mismo alas diez de su mañana.
Así lo acordaron firmaron y señalaron sus mds. de que
Certifico = Pun.^o = Veinte y ocho de Agosto = Su cite = entre vi-
neas = los = todos vale =

Juan Macis
Dela Fuente

Antonio Morillo

Antonio Montesinos

Manuel Contreras

Juan Rodriguez
Tunal de + del Alcaide
Antonio Maldonado

Manuel Villanar

Ramon Jimenez

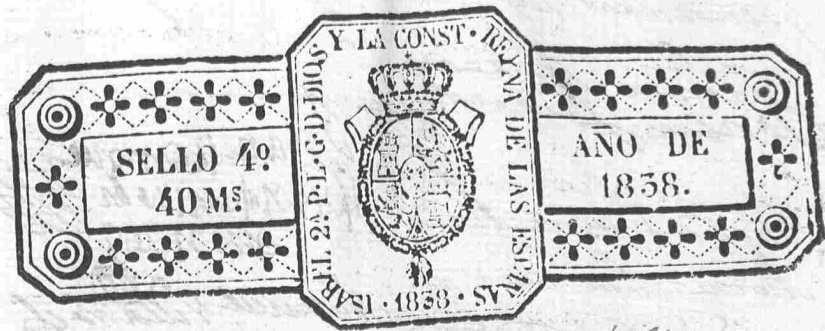
Tunal de + del Regidor 2.^o
Manuel Morillo

Pun.^o de sus mds.

Bernardino del
Pinar

Aunado y en la villa de Reyna à veinte y ocho de Agosto
de mil ochocientos treinta y ocho; los ayuntam.^{tos}





de las Matas, Villas, Montañas, reunidos por el Sr. Alcalde de
esta D.ª Juan Moreno de la Fuente y concurrentes de los Regidores
de la misma Antonio Millán Moncayo y D.ª Manuel Villanuel y
del síndico Manuel González Monroy; del Sr. Mathe de Casas de Reyna,
el Regidor primero Manuel Torres, el segundo Regidor Ramón Trueta
y el síndico Juan Maldonado; El Sr. Alcalde Antonio Maldonado,
el Regidor primero Eusebio Monterinos, segundo Manuel Mo-
rillo y el síndico Ramón Rincón de Toba, El Vigilador primero de
Fuente del Arce Salvador Labera y el segundo Sebastián Trueta
Villalobos en junta legal como lo tienen de uso y costumbre
dijeron y acordaron dtes. Sres. que siendo tiempo oportuno
de disponer el remate en subasta de las Yercas de la Dehesa
nombrada de Uria, y propia de las cuatro Villas hermanas, que
son Reyna, Casas de Reyna, Fuente del Arce, y según
el remate, proceda en virtud del nombramiento de Perito
de la Dehesa de las Yercas de la nombrada Dehesa nombra-
do al efecto acate fué por el Ayuntamiento de la Villa de
Reyna D.ª Manuel Rodríguez, por las Casas Bartolo Aguayo,
por Fuente del Arce, Fernando Trueta y Travierra Rafaelillo
allos alos que se les hará saber por los Regidores Ayuntamiento,
y previa aceptación y juramento, que lo hagan en el acto siguiente
a hallarse presentes, garantes a dtes. Dehesa a desempeñar sus
cargas, dando cuenta inmediatamente del resultado de la
diligencia, y realizado que sea expresada a las Yercas, librense
los oportunos oficios a los Pueblos comarcanos con los correspondien-
tes Edictos imbitando licitadores, para la subasta de
dtes. Yercas que se ha de celebrar el día veinte y ocho de
proximo mes de Septiembre. A los acordaron firmaron

y señalarlos sus nombres de que conste =

Juan Miasno
Dela Fuente

Juan Rodriguez
Hernandez
Mora

Juan de + del ...
Antonio ...

Manuel Villanueva

Juan de + del ...
Manuel ...

Salvador ...

Sebastian ...

Ramon ...

Tomás ...

Juan de + del ...
Manuel ...

Manuel ...

Ramon ...

[Signature]

Por m. de sus ...

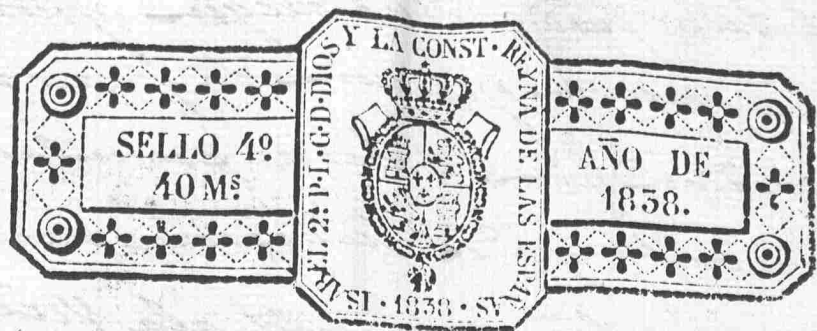
Bernardino del ...

[Signature]

Acuerdo ...
de ...
Hermanos

En la Villa de ... a ... de Octubre de mil ...

[Signature]



ochocientos treinta y ocho. Sumidos en Junta Gral. como se
tienen de costumbre en esta Poblacion y con presidencia del
Sr. Alcalde Constitucional de la misma, los Pres. y abog. o
firmaran y señalaran como hacen en tales actos, y con
objeto de cortar los males que estan sufriendo los Gran-
jeros que tienen comprados los Quintos de la Dehesa
de Vias para aprovechamiento de sus Terrenos con
el Ganado lanar de su propiedad vidos estos, y desear-
do sus mads. q. no sufran con la carga del Ganado
Bacuno q. de Merced y otras partes se hallan en
las Bacadas de Traicerao, Casas de Regua & Alca-
dan Ator. Ser. se requiera a los Baqueros de las
Villas Hermanas a fin de que en terminos de Terce-
no dia se desentienda de la Guarda de Ator. Ser.
y. Los dueños de las Terrenos solo tienen la carga
del Ganado de esta especie propio de las Hermanas
aque estan conformes segun esta pactado, y cada
de las ungu. Pueblos, y de observarse por algu-
no de expresados Baqueros la falta de cumpli-
miento (a quienes para que no algunos ignoran-
cia se les haga presente por cada uno de su
Ayuntamientos) desde aquel momento se les exigira
la multa de veinte ducados de la que se dara
cuenta al Sr. Jefe Político de la Provincia, con unius
reunidos Ator. Ser. se oficie ala corporacion de Puente

del dho. para que no alegen ignorancia, y man-
den poner en ejecucion lo q. se sus tres hermanas
acuerdan, y q. no habiendose presentado aquella
sin embargo de habersele parado oficio p.
su presentacion en esta, ala Vna de este dia,
y ser ya las cuatros de la tarde y no poden
esperar por mayor tiempo; para como en este acto se pre-
sentare dho. Ayuntamiento quedaron enterados y conformes
con lo demas en otra intimacion a expresados
Baqueños y caso de desobediencia para los corpo-
raciones alcurar dho. Veres citadas: Asi mismo
acuerdan dho. Veres en uní formidad q. sean hechas
ridos los labradores que se han concedido en unas
y sembrad parte de los quintos referidos, vendidos
para aprovecharse de Yervas, para que suspendan
la arbitrariedad que se adierte, y de que tienen dado
infinitas quejas citados granjeros, como tambien que
no pudiendo nuevos de ampararlos en su difaute,
quedan aquellos los nuevos q. han enterrado en
parages que no debian, y el que reincida quedaria
cominada con la multa de veinte ducados de multa, y
lo demas a que diere lugar; Y que se haria saber
por cada Ayuntamiento a los vecinos de sus respectivas
poblaciones, quanto en este dia se halla acordado en
esta junta Gral. Asi lo acuerdan firmars y sellar
en unad. como lo tienen de costumbre de que certi-

fics = Juan Masero

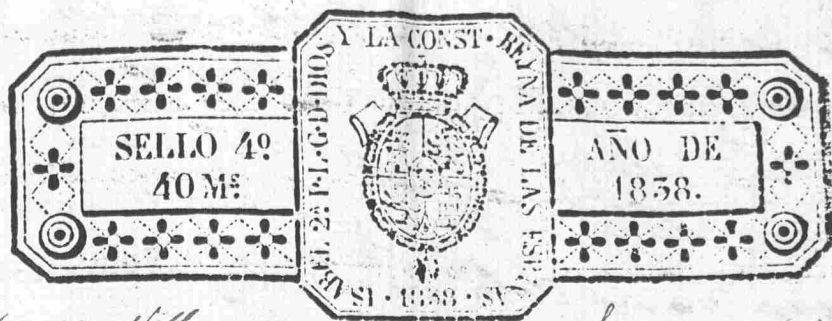
Josela Juarez

Juan Rodriguez

Señal del Sr. Alcalde
Antonio Maldonado

Señal del Regidor
Manuel Torres

Ramon Tenorio



Manuel Villanov

Juan Villanov

Juan Maldonado de Arroyo y Villanov
Escritor de Cámara

Manuel Pontones

Bernardino del
Pier con

Acuerdo para el nombram^{to}
de Mayordomos de Taberna
y Nuestra Señora de las Nieves
para el año de 1858.

En la villa de Peguera á treinta y uno de
Diciembre de mil ochocientos treinta
y ocho: estando reunidos en Ayuntamiento los Sres. Pre-
sidente y Vocales q.^o componen el constitucional de la
municipalidad, con asistencia del Caballero cura párroco
de la Parroquia única de esta población, con el objeto de
nombrar Mayordomos de Taberna, y Nuestra Señora
de las Nieves, para el año de mil ochocientos treinta
y ocho segun viene de costumbre, y bien cerciora-
dos los Sres. q.^o componen la municipalidad, que por
la constitucion y de Santiago se previene terminan-
teamente q.^o particularmente para nombramientos
de esta naturaleza como lo es el de nombrar Mayor-
domo de Taberna el cura párroco tiempo obispo á du-
ran sus pagos, se procede á realizar dha. Eleccion
con el aumento del de el Sr. cura actual y se hace
en la forma y manera siguiente: =
Para Mayordomo de Taberna dió su voto el Sr. Alcal-
de á D.^o Manuel Rodríguez, y para Mayordomo de

N. S. de las Nieves a D. Pedro Sanchez Mateos, Elton.
 Curado dió su voto para Mayordomo de Fabri-
 ca a D. Manuel Rodriguez; y para de las
 Nieves, elton. D. Juan Maeso; El Regidor pri-
 mero dió su voto para Mayordomo de Fa-
 brica a D. Manuel Rodriguez; y para de las Nieves
 elton. D. Juan Maeso de la Fuente; El segun-
 do Regidor dió tambien el suyo para de Fabri-
 ca D. Manuel Rodriguez; y para de las Nieves,
 elton. D. Juan Maeso de la Fuente; El Sindico
 yon. Gual. dió igualmente el suyo para Mayor-
 domo de Fabrica D. Manuel Rodriguez; y para
 el de N. S. de las Nieves alton. D. Juan Maeso de la
 Fuente; Y estando concluida esta diligencia de nom-
 bramiento de Mayordomo de Fabrica para el año
 proximo venidero y resultando quedas con plura-
 lidad de votos para este cargo elegido D. Manuel Ro-
 driguez; y para el de Nuestra Señora delordico
 D. Juan Maeso de la Fuente; dese por concluido
 este acta que firmas en virtud de q. Certifico =

Juan Maeso
 de la Fuente
 Man. Sillares

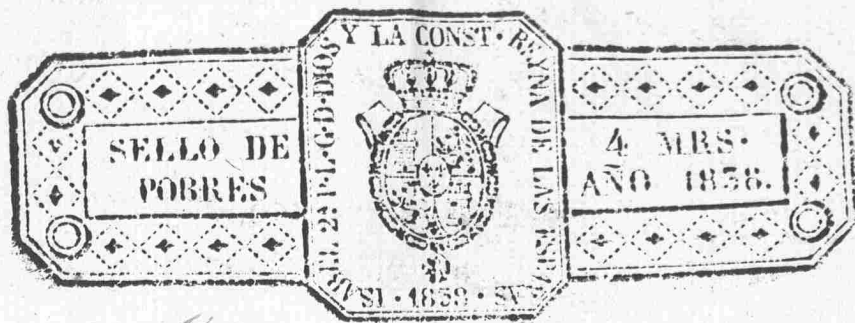
Pedro Sanchez Mateos
 cura ten. 76
 Manuel Ponzos
 Marcado

Manuel Ponzos

Presente fui.

Bernardino del
 Pincos

Acuerdo para nombra-
 re



Al. del Ayuntamiento de Reyna.

D. Fernando Pacheco Maestro de la escuela de la municipalidad de la villa de Reyna. Digo: Que con brevedad me he visto. Se pedira a V. E. como tal Maestro de la escuela de la municipalidad de la villa de Reyna por no estar en condiciones para la labor de la escuela y familia y que pidiere a la municipalidad constitucional de la villa de Reyna que se le permita ejercer mi oficio en Reyna con brevedad. Con tal honor y premio y otros =

Fernando Pacheco

Acuerdo de Reyna y Octubre once de mil ochocientos cincuenta y ocho = se ha por despedido de esta poblacion a D. Fernando Pacheco Maestro de la escuela de la municipalidad de la villa de Reyna por no estar en condiciones para la labor de la escuela y familia y que pidiere a la municipalidad constitucional de la villa de Reyna que se le permita ejercer mi oficio en Reyna con brevedad. Con tal honor y premio y otros =

Juan Masio
Joaquin Masio

Monseñor

Man. Villanueva

MONSEÑOR/CONSEJEROS

Bernardino del Pino